

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIF):
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O PROVINCIA: (En el caso de Asociaciones de Entidades Locales, indicar n° de Municipios y población de cada uno de ellos)
FECHA DE CREACIÓN DE LA OMIC:
DATOS DE LA OMIC: Domicilio: Teléfono: FAX:
PERSONA RESPONSABLE DE LA OMIC:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (Indicar SI o NO)

CERTIFICADO DE POBLACIÓN:
MEMORIA DE 1995:
PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA 1996:
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 1996:
CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE:
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:
Para Convenios de Colaboración (Concepto 1.a):
Para Sistema Arbitral de Consumo (Concepto 1.b):

Por lo expuesto, SUPLICA a V.I., se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a la Entidad solicitante la ayuda de referencia.

....., a de de 1.996

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecno-

lógico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- El Director General, Luis M. García Garrido.

ANEXO

Núm. Expte.: MA/0016/PTA.
Beneficiario: Recu Elektronik, S.L.
Domicilio social: Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).
Importe subvención: 30.540.000 ptas.

Núm. Expte.: MA/0014/PTA.
Beneficiario: Dogor Electronics, S.L.
Domicilio social: Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).
Importe subvención: 28.000.000 ptas.

Núm. Expte.: MA/0019/PTA.
Beneficiario: Procedimientos Uno, S.L.
Domicilio social: Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).
Importe subvención: 10.006.100 ptas.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5868/92, interpuesto por Entidad Mobiliario, S.A. contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 30 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por Centro Mobiliario Sociedad Limitada, contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 23 de junio del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Conten-

cioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5627/92, interpuesto por Control-Gest, S.L. contra resolución de 12 de agosto de 1992 de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 28 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Control-Gest, S.L., contra la resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de 23 de junio de 1992, del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en la misma formuló el recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de febrero de 1996, por la que se aprueba en la modalidad B) Innovación Rural, el Grupo de Acción Local Iniciativas Leader Sierra de Aracena y Picos de Aroche, SA, correspondiente a la iniciativa comunitaria Leader II.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 4 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, aprueba, en la modalidad A) Adquisición de Capacidades, entre otros, al Grupo de Acción Local, para la iniciativa Leader II, denominado Iniciativas Leader Sierra de Aracena y Picos de Aroche, S.A., de la provincia de Huelva.

Vista la propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en la que hace constar

que el Grupo de Acción Local «Iniciativas Leader Sierra de Aracena y Picos de Aroche, S.A.», ha superado la fase en la que fue aprobado, por la Orden referenciada, tras haber realizado convenientemente, cuantas acciones y actuaciones le fueron recomendadas, para cumplir el correspondiente proceso de dinamización social.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar en la modalidad B) Innovación Rural al Grupo de Acción Local denominado Iniciativas Leader Sierra de Aracena y Picos de Aroche, S.A., con núm. de orden regional ES.06.035.06.

Sevilla, 15 de febrero de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 15 de febrero de 1996, por la que se aprueba en la modalidad B) Innovación Rural, el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Mágina, correspondiente a la iniciativa comunitaria Leader II.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 4 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, aprueba, en la modalidad A) Adquisición de Capacidades, entre otros, al Grupo de Acción Local, para la iniciativa Leader II, denominado Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Mágina, de la provincia de Jaén.

Vista la propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en la que hace constar que el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Mágina», ha superado la fase en la que fue aprobado, por la Orden referenciada, tras haber realizado convenientemente, cuantas acciones y actuaciones le fueron recomendadas, para cumplir el correspondiente proceso de dinamización social.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar en la modalidad B) Innovación Rural al Grupo de Acción Local denominado Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Mágina, con núm. de orden regional ES.06.035.09.

Sevilla, 15 de febrero de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se aprueba en la modalidad B) Innovación Rural, el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado, correspondiente a la iniciativa comunitaria Leader II.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 4 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, aprueba, en la modalidad A) Adquisición de Capacidades, entre otros, al Grupo de Acción Local, para la iniciativa Leader II, denominado Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado, de la provincia de Jaén.

Vista la propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en la que hace constar que el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado», ha superado la fase en la que fue aprobado, por la Orden referenciada,